

QUINTERO, 22 JUN. 2017

VISTOS:

1. La necesidad de abastecer los requerimientos del Programa Habitabilidad Quintero 2017, a través de la contratación de suministro de materiales de construcción y mano de obra, presentando una licitación pública contrato de suministro de materiales y mano de obra para el programa Habitabilidad Quintero 2017, proceso que permite regular dichos bienes;
2. La factibilidad presupuestaria N° 09 de fecha 14 de febrero de 2017, extendido por el Departamento de Administración y Finanzas, por un monto de \$9.334.755 (nueve millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos) los cuales deben ser cargados al ítem 24.01.007.001 Ayuda Social;
3. El decreto alcaldicio N° 567 de fecha 20 de febrero de 2017, el cual aprueba las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas del contrato de suministro de materiales y mano de obra para el programa Habitabilidad Quintero 2017;
4. El acta de apertura propuesta pública ID 4548-33-LE17 de www.mercadopublico.cl;
5. El informe técnico N° 4548-33-LE17 de fecha 25 de mayo de 2017 de la Comisión Técnica Municipal donde propone la adjudicación de la licitación pública a GEXCON INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA;
6. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1.- Que es una facultad de la Municipalidad, llamar a licitación en los términos que establece la ley N° 19.886.

2.- Que resulta necesario licitar el suministro de materiales y mano de obra para el programa Habitabilidad Quintero 2017 con el fin de regularizar el proceso de adquisición de dichos bienes, dicto el siguiente;

DECRETO

1. APRUEBESE contrato de suministro de materiales y mano de obra para el programa de Habitabilidad Quintero 2017, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO y la empresa GEXCON INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA, representada legalmente por don MARCELO HECTOR CASTRO LANDEROS, Rut [REDACTED] por un monto de nueve millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos (\$9.334.755 pesos) IVA incluido y un período de vigencia de 60 días corridos a contar de la fecha de suscripción del contrato respectivo.
2. IMPUTESE el gasto al ítem 24.01.007.001, denominado "Ayuda Social".

Notese, comuníquese, cúmplase y archívese



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION

- 1.- Alcaldía
 - 2.- Secretaria Municipal
 - 3.- Administración y Finanzas
 - 4.- Asesoría Jurídica
 - 5.- DIDECO (2)
- MCP/YGS/C/g/cbg.



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANO DE OBRA PARA EL PROGRAMA HABITABILIDAD QUINTERO 2017

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

GEXCON INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA

22 JUN. 2017

En Quintero, a, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, y la empresa GEXCON INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA, Rut N° 76.669.645-7, representada legalmente por don MARCELO HECTOR CASTRO LANDEROS, chileno, Run N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Dagoberto Godoy, casa 1, comuna de Quintero, en adelante "El contratista", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato de suministro:

ANTECEDENTES:

1. La necesidad de abastecer los requerimientos del Programa Habitabilidad Quintero 2017, a través de la contratación de suministro de materiales de construcción y mano de obra, presentando una licitación pública contrato de suministro de materiales y mano de obra para el programa Habitabilidad Quintero 2017, proceso que permite regular dichos bienes;
2. La factibilidad presupuestaria N° 09 de fecha 14 de febrero de 2017, extendido por el Departamento de Administración y Finanzas, por un monto de \$9.334.755 (nueve millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos) los cuales deben ser cargados al ítem 24.01.007.001 Ayuda Social;
3. El decreto alcaldicio N° 567 de fecha 20 de febrero de 2017, el cual aprueba las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas del contrato de suministro de materiales y mano de obra para el programa Habitabilidad Quintero 2017;
4. El acta de apertura propuesta pública ID 4548-33-LE17 de www.mercadopublico.cl;
5. El informe técnico N° 4548-33-LE17 de fecha 25 de mayo de 2017 de la Comisión Técnica Municipal donde propone la adjudicación de la licitación pública a GEXCON INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA;
6. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministros y presentación de servicios de compras públicas y su reglamento;
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de la empresa **GEXCON INGENIERIA Y SERVICIOS LIMITADA**, representada por don **MARCELO HECTOR CASTRO LANDEROS**, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública N° 4548-33-LE17 para suministrar materiales y mano de obra para el programa habitabilidad Quintero 2017”.

SEGUNDO: Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de nueve millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos (\$ 9.334.755 pesos) IVA incluido, que se pagarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

TERCERO: Forma de Pago. El pago será efectuado por el mandante a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura y de acuerdo a las órdenes de compra emitidas, dichas facturas deberán indicar los valores desglosados e identificar al requirente.

La recepción conforme de los materiales deberá ser realizada por la unidad técnica correspondiente y la factura deberá extenderse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, Av. Normandie 1916, Quintero, rut: 69.060.700-K.

CUARTO: Plazo de ejecución. El plazo para la ejecución de las obras es de 60 días corridos, y se contará desde la fecha de suscripción del contrato.

QUINTO: Garantías.

Boleta de garantía bancaria, vale vista de seriedad de la oferta.

El contratista, entregó el vale a la vista N° 6967900 del Banco Estado para garantizar la seriedad de la oferta, extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quintero, por la suma de \$100.000 (cien mil pesos) emitido con fecha 12 de abril de 2017.

Boleta de garantía bancaria, vale vista por el fiel cumplimiento del contrato.

El contratista deberá hacer entrega al momento de firmar el contrato de una boleta de garantía bancaria, vale vista.

El monto mínimo de esta garantía corresponde al 5% del valor total del contrato y cuya fecha de vencimiento no deberá ser inferior al plazo contractual del mismo aumentado en 60 días.

La glosa deberá indicar “para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de suministro de materiales y mano de obra para el programa Habitabilidad Quintero 2017”

La desafectación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato se hará efectiva una vez liquidado el contrato y debidamente aprobado por decreto alcaldicio.

SEXTO: Inspección técnica de la obra. La inspección técnica de la obra (ITO) estará a cargo de la Unidad Técnica fiscalizadora, la que designará un profesional a cargo de las obras. Para ello, deberá existir un libro de obras foliado y en duplicado, en las que se harán las observaciones del ITO, quien será un arquitecto del Fosis y el contratista.

No obstante, el contratista deberá disponer en obras, de un responsable técnico de obras, quien será el nexo del contratista con la Unidad Técnica. La función de dicho responsable podrá ser desempeñada por el jefe de obras.

SEPTIMO: Del profesional a cargo de las obras. El profesional a cargo de las obras, deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la recepción provisoria y recepción final de las obras, suscribiendo las actas respectivas. Deberá estar presente permanentemente en las obras.

OCTAVO: Recepción de obras. El contratista dará por terminada las faenas, solamente una vez que las obras se encuentren totalmente limpias, retiradas todas las basuras y excedentes. Ya no deberá haber personal alguno ejecutando trabajos. Cumplidos estos requisitos y previo visto bueno de la Inspección Técnica, el contratista lo pondrá, por escrito, en conocimiento de la I.

Municipalidad de Quintero, la que procederá a efectuar la recepción en un plazo máximo de 10 (diez) días, si el contratista ha cumplido fiel y cabalmente con los antecedentes técnicos del proyecto y demás obligaciones estipuladas en las bases.

Si el acta de recepción consignase observaciones a las obras ejecutadas o hiciera una referencia al incumplimiento de otras obligaciones, la municipalidad fijará un plazo de gracia de 10 (diez) días, contados desde la notificación del acta de recepción al contratista, para que éste subsane las deficiencias que se consignen en el referido documento, cumpliendo de este modo, con sus obligaciones morosas.

NOVENO: Mandante y Unidad Técnica. Se entenderá como unidad mandante a la Municipalidad de Quintero, y como Unidad Técnica a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Quintero.

DECIMO: Conformación del contrato. Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, oferta realizada por el proveedor y todos los antecedentes de la licitación se entenderán formar parte integrante del presente contrato y la empresa declara de manera expresa conocerlas y aceptarlas, y dar fiel cumplimiento a ellas en todos sus términos.

UNDECIMO: Prohibiciones. La empresa no podrá ceder, transferir, traspasar o subcontratar a terceros a ningún título el contrato suscrito con la municipalidad.

DUODECIMO: Flete y traslado. Serán de cargo del contratista, considerando que el precio ofertado debió haber incluido el valor del flete o traslado de los materiales y mano de obra ofertadas.

DECIMO TERCERO: Término anticipado del contrato. La Municipalidad podrá declarar administrativamente el término de anticipado del contrato, en todo o en parte, sin ulterior recurso de la contratista, haciendo efectiva la boleta de garantía bancaria, vale vista por el fiel cumplimiento de contrato, por alguna de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- b) Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor.
- c) Cuando el municipio, de común acuerdo con el contratista, resuelvan poner término al contrato de suministro, sin contravenir los intereses municipales.
- d) La municipalidad podrá poner término al presente contrato con un aviso previo por escrito de 30 (treinta) días corridos sin indemnización alguna, lo que no limita a la I. Municipalidad de Quintero a adquirir el servicio durante el período de vigencia o posterior a éste con un proceso diferente al del contrato de suministro.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) En caso de muerte del oferente, el contrato quedará resuelto. No obstante lo anterior, el mandante previo informe favorable de la unidad técnica y V°B° del alcalde, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, del contrato primitivo.
- g) Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables al contratista, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa.
- h) La detección de productos de mala calidad facultará a la municipalidad de Quintero, para poner término al contrato.
- i) Si los atrasos en los plazos de entrega de los productos exceden los 10 días por causales que no se deban a causa mayor o caso fortuito debidamente acreditable.

DECIMO CUARTO: Tribunal competente. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Quintero y fijan sus domicilios en la comuna de Quintero.

DECIMO QUINTO: Ejemplares. El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda para la empresa y los demás en las respectivas unidades municipales.



ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde 1. Municipalidad de Quintero
Run N° [REDACTED]



MARCELO HECTOR CASTRO LANDEROS
Rpte. Legal Gexcon Ingeniería y Servicios Limitada
Run N° [REDACTED]